



A

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL  
NACIONAL  
No. MJSP-064/2022**

Nosotros, **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de la Sociedad **OLG SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **OLG SERVICE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil diecisiete- ciento tres-seis, que en lo sucesivo me denominaré **LA SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-17/2022-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en las Resoluciones Número **CIENTO DIEZ, CIENTO TREINTA Y DOS** y **CIENTO SETENTA Y NUEVE**, emitidas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a las ocho horas del día trece de julio de dos mil veintidós, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintidós y a las diez horas del día diez de octubre de dos mil veintidós, respectivamente; convenimos en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará **LPA**, al Tratado **DR-CAFTA** y

h

en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, dos lotes de artículos consumibles de informática, de acuerdo al siguiente detalle:

**LOTE No. 1: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ITEM	BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BOTELLA DE TINTA 70 ML EPSON 664 AMARILLO	6	\$10.95	\$65.70
2	BOTELLA DE TINTA 70 ML EPSON 664 CYAN	6	\$10.95	\$65.70
3	BOTELLA DE TINTA 70 ML EPSON 664 MAGENTA	6	\$10.95	\$65.70
4	BOTELLA DE TINTA 70 ML EPSON 664 NEGRO	6	\$10.95	\$65.70
5	CARTUCHO DE TINTA HP C8727A NEGRO	4	\$29.99	\$119.96
6	CARTUCHO HP 51645AL #45	5	\$42.00	\$210.00
7	CARTUCHO HP 95 C8766WL	3	\$41.50	\$124.50
8	CARTUCHO HP 954 XL AMARILLO	3	\$42.40	\$127.20
9	CARTUCHO HP 954 XL CIAN	5	\$42.40	\$212.00
10	CARTUCHO HP 954 XL MAGENTA	4	\$42.40	\$169.60
11	CARTUCHO HP 98 C9364WL	4	\$35.00	\$140.00
12	CARTUCHO HP NEGRO 954 /ENTERPRISE 8710	4	\$30.90	\$123.60
13	CARTUCHO LEXMARK # 14	1	\$49.50	\$49.50
14	CARTUCHOS HP 675 NEGRO	1	\$31.50	\$31.50
15	TÓNER XEROX WORKCENTRE 6605 106R02249 COLOR CYAN	2	\$395.50	\$791.00
16	TONER CF410A NEGRO	8	\$112.20	\$897.60
17	TONER CF411A CYAN	8	\$144.90	\$1,159.20
18	TONER CF412A AMARILLO	8	\$144.90	\$1,159.20
19	TONER CF413A MAGENTA	8	\$144.90	\$1,159.20
20	TONER HP 202A AMARILLO	2	\$93.00	\$186.00
21	TONER HP 202A CIAN	2	\$93.00	\$186.00
22	TONER HP 202A MAGENTA	2	\$93.00	\$186.00
23	TONER HP 202A NEGRO	2	\$78.96	\$157.92
24	TONER HP 26X CF226X	6	\$216.15	\$1,296.90
25	TONER HP 80A	2	\$134.86	\$269.72
26	TONER HP 87A CF287A LASER JET ENTERPRISE M506	5	\$199.00	\$995.00
27	TONER HP CE310A NEGRO	3	\$67.40	\$202.20
28	TONER LASER JET P3015 55X CE255X	2	\$268.87	\$537.74
29	TONER MP401 /SP4520	2	\$199.50	\$399.00
31	TÓNER XEROX WORKCENTRE 6605 106R02250 COLOR MAGENTA	1	\$395.50	\$395.50
32	TÓNER XEROX WORKCENTRE 6605 106R02251 COLOR AMARILLO	1	\$395.50	\$395.50
34	CARTUCHO HP 950 XL NEGRO	4	\$42.50	\$170.00
35	CARTUCHO HP 964 XL NEGRO	2	\$53.57	\$107.14



A

ITEM	BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
36	CARTUCHO HP 964 XL CYAN	2	\$43.78	\$87.56
37	CARTUCHO HP 964 XL MAGENTA	2	\$43.78	\$87.56
38	CARTUCHO HP 964 XL YELLO	2	\$43.78	\$87.56
39	CARTUCHO HP 974 MAGENTA	2	\$106.22	\$212.44
40	CARTUCHO HP 974 NEGRO	2	\$106.22	\$212.44
41	TONER CARTRIDGE WORK CENTER 3225 CODIGO 106R02778 MCA XEROX	2	\$295.50	\$591.00
42	TONER HP 414A NEGRO	1	\$108.27	\$108.27
43	TONER HP 414A MAGENTA	1	\$131.85	\$131.85
44	TONER HP 414A CYAN	1	\$131.85	\$131.85
45	TONER HP 414A AMARILLO	1	\$131.85	\$131.85
46	TONER HP CE255C	1	\$199.50	\$199.50
47	Tinta HP 728 Negra (300 ml)	1	\$204.46	\$204.46
48	CLI-36 PARA CANÓN IP100 COLOR	3	\$49.50	\$148.50
49	PGI-35 PARA CANÓN IP100 NEGRO	3	\$49.50	\$148.50
50	EPSON WF-100 (215i COLOR)	3	\$39.50	\$118.50
51	EPSON WF-100 (215i NEGRO)	3	\$41.50	\$124.50
52	TONER CE400A NEGRO	2	\$135.00	\$270.00
53	TONER CE401A CYAN	2	\$199.00	\$398.00
54	TONER CE402A AMARILLO	2	\$199.00	\$398.00
55	TONER CE403A MAGENTA	2	\$199.00	\$398.00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>				<b>\$16,411.82</b>

**LOTE 2: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA**

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
1	TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/8210, HP 954 XL / L0S71AL	187	\$55.96	\$10,464.52
2	TINTA COLOR CELESTE P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/8210, HP 954 XL / L0S62AL	72	\$42.40	\$3,052.80
3	TINTA COLOR ROSADO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/8210, HP 954 XL / L0S65AL	42	\$42.40	\$1,780.80
4	TINTA COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/8210, HP 954 XL / L0S68AL	82	\$42.40	\$3,476.80
5	TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/ HP 952XL /	25	\$79.90	\$1,997.50
6	TINTA COLOR CELESTE P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/ HP 952XL /	13	\$69.50	\$903.50
7	TINTA COLOR ROSADO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/ HP 952XL /	10	\$69.50	\$695.00
8	TINTA COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR OFFICEJET 8710/ HP 952XL /	9	\$69.50	\$625.50
9	TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR EPSON 6590/6090,748 XXL	57	\$79.90	\$4,554.30
10	TINTA COLOR CELESTE P/ IMPRESOR EPSON	31	\$89.30	\$2,768.30

fl

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
	6590/6090,748 XXL			
11	TINTA COLOR ROSADO P/ IMPRESOR EPSON 6590/6090,748 XXL	39	\$89.30	\$3,482.70
12	TINTA COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR EPSON 6590/6090,748 XXL	32	\$89.30	\$2,857.60
13	CAJA DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR EPSON WF6090/6590 PXMB4/T6712	14	\$75.00	\$1,050.00
18	CAJA DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESOR EPSON WF-C5790	16	\$75.00	\$1,200.00
19	TINTA COLOR NEGRA P/ IMPRESOR EPSON ECOTANK L3110 / T544120-AL	32	\$11.30	\$361.60
20	TINTA COLOR CELESTE P/ IMPRESOR EPSON ECOTANK L3110 / T544220-AL	32	\$11.30	\$361.60
21	TINTA COLOR ROSADO P/ IMPRESOR EPSON ECOTANK L3110 / T544320-AL	32	\$11.30	\$361.60
22	TINTA COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR EPSON ECOTANK L3110 / T544420-AL	32	\$11.30	\$361.60
23	TINTA COLOR NEGRO P/ PLOTTER T520/ HP 711 / CZ133A	6	\$74.22	\$445.32
24	TINTA COLOR CELESTE P/ PLOTTER T520/ HP 711 / CZ130A	10	\$38.00	\$380.00
25	TINTA COLOR ROSADO P/ PLOTTER T520/ HP 711 / CZ131A	10	\$38.00	\$380.00
26	TINTA COLOR AMARILLO P/ PLOTTER T520/ HP 711 / CZ132A	10	\$38.00	\$380.00
27	TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2160	9	\$14.90	\$134.10
28	TINTA COLOR CELESTE P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2160	9	\$13.90	\$125.10
29	TINTA COLOR ROSADO P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2160	9	\$13.90	\$125.10
30	TINTA COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANONG2160	9	\$13.90	\$125.10
31	CABEZAL DE TINTA NEGRO Y DE COLOR P/IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G2160	1	\$89.30	\$89.30
33	TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G3101	9	\$11.97	\$107.73
34	TINTA COLOR CELESTE P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G3101	9	\$11.97	\$107.73
35	TINTA COLOR ROSADO P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G3101	9	\$11.97	\$107.73
36	TINTA COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON G3101	9	\$11.97	\$107.73
37	CABEZAL DE TINTA NEGRO Y DE COLOR P/IMPRESOR MULTIFUNCIONAL CANON PIXMA G3101	1	\$89.30	\$89.30
39	TINTA COLOR NEGRO P/ MULTIFUNCIONAL CANON GX6010	1	\$39.90	\$39.90
40	TINTA COLOR CELESTE P/ MULTIFUNCIONAL CANON GX6010	1	\$39.90	\$39.90
41	TINTA COLOR ROSADO P/ MULTIFUNCIONAL	1	\$39.90	\$39.90



A

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
	CANON GX6010			
42	TINTA COLOR AMARILLO P/ MULTIFUNCIONAL CANON GX6010	1	\$39.90	\$39.90
44	TINTA COLOR NEGRO P/ IMPRESOR EPSON WF100	9	\$39.90	\$359.10
45	TINTA TRICOCOLOR P/ IMPRESOR EPSON WF100	9	\$37.75	\$339.75
46	CINTA PARA IMPRESOR FINANCIERO PLQ20 /S015339	30	\$95.50	\$2,865.00
48	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR NEGRO P/ IMPRESOR OKI C6100 / 43381720	8	\$195.00	\$1,560.00
49	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR CELESTE P/ IMPRESOR OKI C6100 / 43381719	8	\$195.00	\$1,560.00
50	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR ROSADO P/ IMPRESOR OKI C6100 / 43381718	7	\$195.00	\$1,365.00
51	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR OKI C6100 / 43381717	9	\$195.00	\$1,755.00
52	TONER COLOR NEGRO P/ IMPRESOR LASER OKI C6100 / 43324420	7	\$299.50	\$2,096.50
53	TONER COLOR CELESTE P/ IMPRESOR LASER OKI C6100 / 43324419	6	\$325.00	\$1,950.00
54	TONER COLOR ROSADO P/ IMPRESOR LASER OKI C6100 / 43324418	9	\$325.00	\$2,925.00
55	TONER COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR LASER OKI C6100 / 43324417	1	\$325.00	\$325.00
56	FUSOR P/ IMPRESOR LASER OKI C6100, 120V / 43381720	4	\$699.50	\$2,798.00
57	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR NEGRO P/ IMPRESOR OKI C610/44315104	29	\$299.50	\$8,685.50
58	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR CELESTE P/ IMPRESOR OKI C610/44315103	32	\$325.30	\$10,409.60
59	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR ROSADO P/ IMPRESOR OKI C610/44315102	31	\$325.30	\$10,084.30
60	IMAGE DRUM P/ TONER COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR OKI C610/44315101	31	\$325.30	\$10,084.30
61	TONER COLOR NEGRO P/ IMPRESOR LASER OKI C610/44315304	21	\$299.50	\$6,289.50
62	TONER COLOR CELESTE P/ IMPRESOR LASER OKI C610/44315303	20	\$325.30	\$6,506.00
63	TONER COLOR ROSADO P/ IMPRESOR LASER OKI C610/44315302	23	\$325.30	\$7,481.90
64	TONER COLOR AMARILLO P/ IMPRESOR LASER OKI C610/ 44315301	22	\$325.30	\$7,156.60
65	FUSOR P/ IMPRESOR LASER OKI C610,120V/ 44289101	16	\$850.40	\$13,606.40
66	TRANSFER BELT P/ IMPRESOR LASER OKI C610/ 44341901	14	\$937.50	\$13,125.00
76	TONER COLOR NEGRO ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER LASER HP MFP 479dw, 416 X / W2040X	20	\$291.91	\$5,838.20
77	TONER COLOR NEGRO ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER LASER HP MFP 479dw, 414 X / W2020X	20	\$291.91	\$5,838.20

Elon

SV

ÍTEM	BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
78	TONER COLOR CELESTE ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER HP MFP 479dw, 414 X / W2021X	20	\$355.30	\$7,106.00
79	TONER COLOR ROSADO ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER HP MFPDW, 414 X / W2023X	20	\$355.30	\$7,106.00
81	TONER COLOR NEGRO ALTO RENDIMIENTO P / IMPRESOR LASER HP MFP127FN	8	\$109.74	\$877.92
82	TONER COLOR NEGRO P / IMPRESOR LASER HP MFP127FN	18	\$109.74	\$1,975.32
83	TONER COLOR NEGRO DE ALTO RENDIMIENTO P/ IMPRESOR LASER B/N, HP P3015DN / M521DN, HP55X / CE255X	41	\$268.87	\$11,023.67
91	TINTA COLOR P/ IMPRESOR CANON PIXMA MX360 / PG-211	8	\$40.99	\$327.92
92	ETIQUETA ADHESIVA PLASTIFICADA DE 2X1 P/IMPRESOR ZEBRA GC420T	15	\$99.50	\$1,492.50
93	CINTA DE RESINA DE 2.2 PULGADAS X74 MTS P/IMPRESOR ZEBRA GC420T	15	\$89.30	\$1,339.50
94	VINIL PROTECTOR DE 2.1 X1.1 P/ETIQUETA P/IMPRESOR ZEBRA GC420T	15	\$85.30	\$1,279.50
<b>TOTAL</b>				<b>\$200,751.74</b>

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; las Resoluciones Número CIENTO DIEZ, CIENTO TREINTA Y DOS y CIENTO SETENTA Y NUEVE, emitidas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a las ocho horas del día trece de julio de dos mil veintidós, a las nueve horas del día once de agosto de dos mil veintidós y a las diez horas del día diez de octubre de dos mil veintidós, respectivamente; la Aclaratoria No. 1 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, la Adenda No. 1 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**



A

**DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$217,163.56)**, que incluye el trece (13%) por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a efectuar el pago a LA SUMINISTRANTE a través de la Dirección Financiera Institucional y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de factura de consumidor final y el acta de recepción respectiva, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante de LA SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato que corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: LOTE 1-MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1.00%) de retención en concepto de anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y, LOTE 2-DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Factura de Consumidor Final a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 04-Equidad, Igualdad y Medio Ambiente; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 01-Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 09- Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría y de los Fondos de Actividades Especiales

Colocar

A

del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestacion del Servicio del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, Líneas de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, según el siguiente detalle: ITEM 1 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: por medio de una sola entrega o entregas parciales, en un período máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la entrega del contrato legalizado, excepto los ítems 15, 31, 32, 41, 48 y 49, que se entregaran en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado, en Alameda Juan Pablo II, Edificio B-Tres, Primer Nivel, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; e, ITEM 2 DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA por medio de una sola entrega o entregas parciales, en un período máximo de quince (15) días calendario posteriores a la entrega del contrato legalizado, excepto los ítems 6,7,8, 13, 18, 46, del 48 al 66, del 76 al 79, del 92 al 94, que se entregaran en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado, en Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro de Gobierno, San Salvador. LA SUMINISTRANTE, garantiza que la fecha de vencimiento será de dos (2) años mayor a la fecha de su entrega, la cual deberá consignarse en cada producto de manera legible. LA SUMINISTRANTE, se compromete a identificar cada uno de los embalajes y productos con el sello de la empresa, cuando éstos sean entregados en la bodega de cada una de las dependencias. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI formulará por escrito a LA SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el





A

contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: señor Fernando Alfonso López, Técnico de la Dirección Ministerial de Soporte y Desarrollo Tecnológico; y, el señor Miguel Ángel Herrera Aguilar, Coordinador de Soporte Técnico del Departamento de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería; según Acuerdo de Nombramiento número TRESCIENTOS DOS de fecha trece de octubre de dos mil veintidós. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, LA SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: A) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva entrega del contrato legalizado, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$43,432.71)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta de enero de dos mil veintitres. B) **Garantía de Calidad de Bienes.** Esta garantía será por un valor de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,716.36)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, en la que conste que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y

2017

RP

estará vigente por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la recepción de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINISTERIO podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo de mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y el artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como en los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA SUMINISTRANTE. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALEGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones

A

contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado, de conformidad a la Cláusula Décima Primera. LA SUMINISTRANTE dará aviso a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance, para que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por

60/20

EL

incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED], [REDACTED], y para LA SUMINISTRANTE, [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.

[REDACTED]



FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES.



[REDACTED]

[REDACTED]

LA SUMINISTRANTE.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen por un parte, el señor CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del



Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República en funciones; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; II) Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y, III) Acuerdo Número seiscientos veintisiete de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, del día diez al día catorce de octubre de dos mil veintidós, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. En el caso del día diez de octubre, dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional y el día catorce del mismo mes y año, hasta el arribo al país; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **OLG SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **OLG SERVICE**,

A

Colin

54

S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil diecisiete-ciento tres-seis, personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día catorce de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRES del libro TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISETE del Registro de Sociedades, el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido; que su finalidad es entre otras, la importación, exportación, fabricación, comercialización de cualquier clase de equipo, papelería, artículos de oficina y computación; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad, está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, elegido para un plazo de siete años; según consta dentro del referido Testimonio de Escritura Pública el Nombramiento de la Primera Administración, en el que la suscrita, señora Flor Marisol Guardado Oliva, fue nombrada Administrador Único Propietario por el período antes indicado; que en lo sucesivo denominaré **LA SUMINISTRANTE**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es "ilegible" y la segunda es "ilegible", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Consumibles de Informática para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA NÚMERO DR-CAFTA-LA-DIECISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS-MJSP. II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las **DIECIOCHO** cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en seis hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **LA SUMINISTRANTE**, se compromete a suministrar consumibles de informática, que servirán para cubrir parte de las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades, precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. **III)** Que el

monto total por dicho suministro es por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que la vigencia del contrato será a partir de la entrega del contrato legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V)** Que LA SUMINISTRANTE se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, según el siguiente detalle: **ITEM UNO MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:** por medio de una sola entrega o entregas parciales, en un período máximo de treinta días calendario posteriores a la entrega del contrato legalizado, excepto los ítems quince, treinta y uno, treinta y dos, cuarenta y uno, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, que se entregaran en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado, en Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio B-Tres, Primer Nivel, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; e, **ITEM DOS DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA** por medio de una sola entrega o entregas parciales, en un período máximo de quince días calendario posteriores a la entrega del contrato legalizado, excepto los ítems seis, siete, ocho, trece, dieciocho, cuarenta y seis, del cuarenta y ocho al sesenta y seis, del setenta y seis al setenta y nueve, del noventa y dos al noventa y cuatro, que se entregaran en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado, en Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro de Gobierno, San Salvador. LA SUMINISTRANTE, garantiza que la fecha de vencimiento será de dos años mayor a la fecha de su entrega, la cual deberá consignarse en cada producto de manera legible. LA SUMINISTRANTE, se compromete a identificar cada uno de los embalajes y productos con el sello de la empresa, cuando éstos sean entregados en la bodega de cada una de las dependencias. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas

de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

A large black rectangular redaction covers the signature area. There are two small blue handwritten marks: one at the top right corner of the redaction and another at the bottom left corner.